



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES No. 231-2018

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140, de fecha 19 de mayo de 1959 publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3 de mayo, 30 de mayo y de 9 de agosto de 2014, publicados La Gaceta, diario oficial de la República: con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por la otra parte el señor **OSCAR ARMANDO LOPEZ LOPEZ**, quien es hondureño, mayor de edad, en unión libre, Técnico en Informática con tarjeta de identidad número 0716-1980-00074 Registro Tributario Nacional número 0716-1980-00074-3 y con domicilio particular en Colonia Arturo Quezada, calle principal, Comayagüela MD.C. teléfono 3371-2970 en lo sucesivo denominado "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES** sujeto a las condiciones que se expresan en los términos aprobados por la Comisión Interventora y en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" manifiesta que en el marco de la Resolución CI IHSS No. 855/18-10-2018 del 18 de octubre de 2018 se autorizó la suscripción de Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos del señor **OSCAR ARMANDO LOPEZ LOPEZ**, por un periodo comprendido del 24 de Octubre al 31 de Diciembre de 2018, para realizar actividades que los consultores implementadores del sistema de información medico hospitalario y que se realizaran exclusivamente en el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" por este acto se obliga al desarrollo de los siguientes actividades: a) Brindar mantenimiento preventivo y de limpieza, a los equipos de todos los servicios de la Consulta Externa, b) Actualizar su sistema operativo y configuraciones c) Sincronizar los equipos del personal administrativo

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@instituto hondureno de seguridad social.gob.hn

ADENDUM No.1 CONTRATO No. 108-2017 (IHSS-PINTER)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

(Admisión), enfermería médico y de farmacia, que utilizan el sistema de información Medico Hospitalario. d) Atender y resolver las incidencias generadas por el uso del sistema. e) Brindar apoyo a las actividades de soporte técnico a las unidades organizacionales que estén comprometidas dentro del alcance del proyecto. f) Capacitar a los empleados del IHSS en uso de la herramienta informática (SIMH) así como el cuidado preventivo de los equipos. g) otras tareas que les sean asignadas por el Director, Gerente o el mismo Coordinador técnico del proyecto de despliegue.-**CLAUSULA TERCERA – PRESENTACION DE INFORMES:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe mensual conforme las actividades indicadas en la cláusula anterior así como informe ejecutivo final que contenga los resultados de todas las actividades requeridas, el que será aprobado por parte de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones a través del Jefe de la Unidad de Proyectos TIC. **CLAUSULA CUARTA – FORMALIZACION DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" manifiesta que mediante este acto formaliza el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES, por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus servicios profesionales para "EL INSTITUTO" bajo la coordinación de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones en base a las actividades indicadas en la cláusula segunda del presente documento. **CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) meses y ocho (8) días comprendida del 24 de Octubre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, según los términos de contratación aprobados mediante Resolución CI IHSS No. 855/18-10-2018 de fecha 18 de octubre del 2018 y términos de referencia para la Contratación de Servicios Técnicos Profesionales.

CLAUSULA SEXTA – HONORARIOS PROFESIONALES. "EL CONTRATISTA" devengará en concepto de honorarios profesionales por sus servicios prestados el valor de L.14,000.00 (CATORCE MIL LEMPIRAS) mensuales, menos la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Impuesto sobre la Renta, de conformidad con el artículo 50 Decreto No. 194-2002 del Poder Legislativo del 05 de junio del 2002. **CLAUSULA SEPTIMA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** La Subgerencia de Presupuesto mediante memorando No. 2796-SGP-IHSS-2018 ha confirmado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el reglón de servicios técnicos y profesionales para el pago de los honorarios profesionales de la presente contratación. **CLAUSULA NOVENA – TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** La terminación anticipada del contrato solo obliga a "EL INSTITUTO" al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato corresponda a "EL CONTRATISTA" en proporción al

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM No.1 CONTRATO No. 108-2017 (IHSS-PINTER)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

trabajo realizado y aceptado, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por parte de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del artículo N° 69 del Decreto N° 141-2017 que contiene el presupuesto de Ingresos de la Administración Pública para el año 2018, publicado el 19 de enero de 2018, en la Gaceta Diario Oficial de la República.- **CLAUSULA DECIMA – RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para el IHSS: a) Por mutuo consentimiento; b) Por el Incumplimiento del Contrato por parte "EL INSTITUTO" según cronograma de actividades; c) El grave y reiterado incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones y deberes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio; **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – RELACION CONTRACTUAL DE LA CONTRATISTA "EL INSTITUTO"** declara por medio de este contrato que "LA CONTRATISTA" es un técnico profesional a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo o llamarla nuevamente, no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido; **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CONDUCTA ETICA Y VALORES:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador,

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss-hn / www.ihss-hn

ADENDUM No.1 CONTRATO No. 108-2017 (IHSS-PINTER)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, legueltas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM No.1 CONTRATO No. 108-2017 (IHSS-PINTER)

10

[Handwritten signature]



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia - **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION:** "EL CONTRATISTA" declara que es cierto y que acepta lo anteriormente manifestado por "EL INSTITUTO" y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato que consta de cinco (5) páginas, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).


RICHARD ZABLAH ASFURA
EL INSTITUTO


OSCAR ARMANDO LOPEZ LOPEZ
EL CONTRATISTA

Interesado

Gerencia Administrativa y Financiera

EE

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM No. 1 CONTRATO No. 108-2017 (IHSS-PINTER)